

Concurso de Fotografía

Haciendo foco en la diversidad

En el mes de octubre se desarrolla la “semana de la educación especial” donde todas los establecimientos de esta modalidad de la educación especial, realizan acciones a los fines de reflexionar sobre la temática. En este contexto presentamos el concurso fotográfico Haciendo foco en la diversidad, que extiende la semana a un mes. Por ello, les proponemos a las comunidades educativas que integran la familia de ENOF, sumarse a reflexionar y llevarlo a la acción a través de una producción artística: la fotografía.

1- Objetivos:

El concurso fotográfico “Haciendo foco en la diversidad” busca sensibilizar a las comunidades acerca de la inclusión de las personas con discapacidad dentro de los espacios educativos, visibilizando la diversidad. Asimismo acercar la convención de las personas con discapacidad a la población y promover la participación activa de los ciudadanos en los espacios sociales y educativos.

2- Bases y condiciones

2.1 ¿Quiénes pueden participar?

Personas mayores de 18 años.

2.2 Temática:

La inclusión de las personas con discapacidad en mi barrio y en mi escuela.

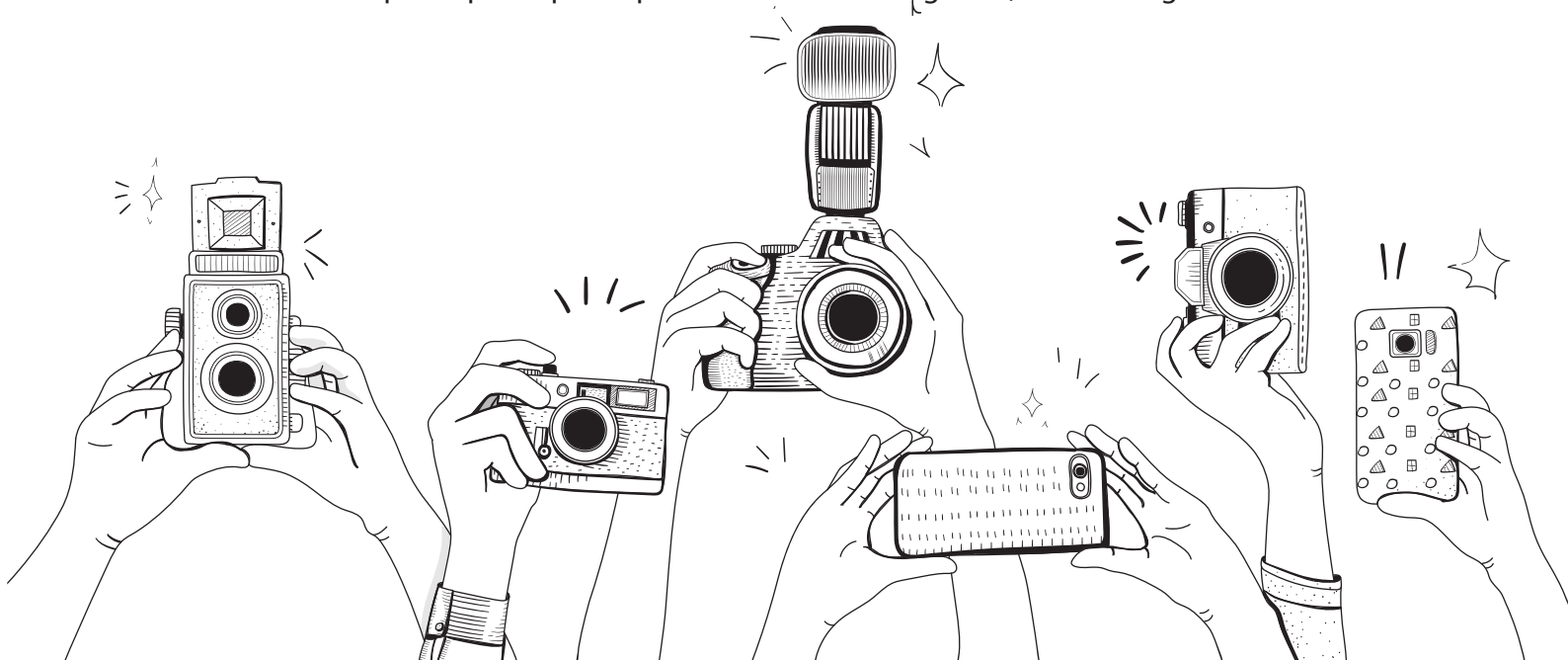
2.3 La propuesta:

Te proponemos salir a recorrer tu barrio, tu escuela, los negocios amigos, la plaza y que comiences a observar si los espacios que habitamos cotidianamente se presentan sin obstáculos y son accesibles a todos, o sea, si incluyen a las personas con discapacidad, y permiten la diversidad.

Se podrán presentar fotos en dos categorías:

A- Grupal: Se inscribe un grupo, el cual tendrá un nombre. Podrán presentar hasta 10 fotos como grupo y las producciones se adjudican como “producción colectiva” de ese grupo.

B- Individual: Cada participante podrá presentar hasta 3 fotografías, formato digital. Las mismas



deberán estar acompañadas de un título con una breve explicación de lo “que ven” en esa imagen.

2.4 Cronograma de fechas:

Recepción de fotografías: Hasta el 11 de noviembre a las 24hs.
Exhibición de las fotos en la galería virtual: 23 de Noviembre
Abrazo a la escuela: 23 de Noviembre

2.5 Técnicas a emplear

Podes realizar fotografías con cualquier dispositivo: celulares, cámaras, etc.
Las fotografías pueden ser color o blanco y negro.
Las fotografías pueden ser intervenidas posteriormente.

2.6. Envío del material:

Tenes que subirlo a

<https://forms.gle/AzRXMjH9fM5QVoVA8>

Los archivos deben llamarse como la persona o el colectivo,
por ejemplo: juanperez1.jpg o grupoluz2.jpg

Para poder participar de la muestra física es necesario que las imágenes
tengan como mínimo una resolución de 3024x4032 px

Si tienes dificultades escribinos a: cnf.devoto@bue.edu.ar

3 Comité organizador

Ana Álvarez, coordinadora del Centro Devoto. Educación No Formal.
Lorena Alzogaray Directora de la Escuela N3

4 Jurado

Alejandra Marín, profesora de fotografía del Centro Devoto.
Ana Álvarez, coordinadora del Centro Devoto. Educación No Formal.
Lorena Alzogaray, Directora de la Escuela N3
Comité de Estudiantes de fotografía del Centro Devoto

5 Resultados

La totalidad de las fotos recibidas serán expuestas en una galería virtual que se subirá a las redes del Centro Devoto y de la Escuela N° 3.

Además se realizará un abrazo a la escuela con un grupo de fotos seleccionadas por el comité organizador.

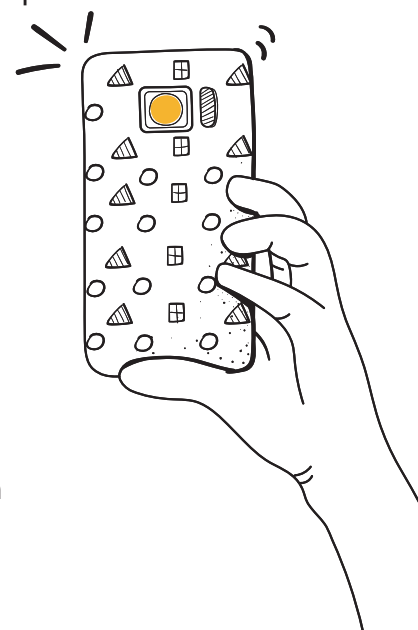
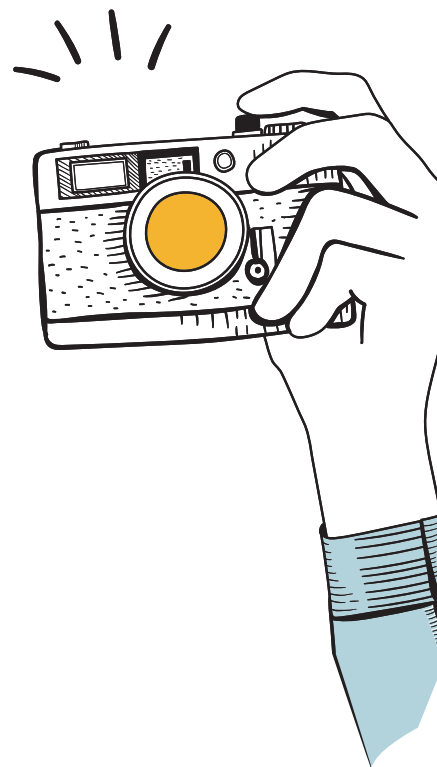
Se seleccionarán 6 fotos para ser impresas y expuestas de manera física en una galería física itinerante en las escuelas que participen.

Se comunicarán los resultados a los mails.

6. Convención de los derechos de las personas con discapacidad:

Artículo 24
Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán



un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

texto completo:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/texto_completo_convencion_sobre_los_derechos_de_las_personas_con_discapacidad_-_ley_26378.pdf

